

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Disminución de cuota alimentaria Rad. N°.2024-00057-00

Correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de la cual se vislumbra el cumplimiento de los requisitos preceptuados en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por lo antes dicho se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por OLIVER SALAZAR MANZANO en contra de CINDY MURIEL HERNANDEZ en calidad de representante de la menor G.S.M., de conformidad con los preceptos del artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a CINDY MURIEL HERNANDEZ en calidad de representante de la menor G.S.M., córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días adjuntando copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 391 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará los soportes respectivos de la gestión.*

TERCERO. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de familia y al Agente del Ministerio Público adscritas a este Despacho, para que, en el ejercicio de sus competencias legales intervengan en el mismo como garantes de los derechos de la menor inmersa en este asunto.

Por la citaduría del procedase de conformidad dejando constancia en el expediente.

CUARTO. RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte actora, al abogado ESTEBAN GONZÁLEZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N°.1.144.076.286 y T.P. N°.314.195 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico mrestebangc@gmail.com acorde con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 35 Hoy 6 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -